

3. Duración del contrato hasta diciembre de 2011.
 4. Clasificación del contratista: grupo U, subgrupo 1, categoría B.
 5. Garantía provisional: 17.586 euros.
 6. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación. Se podrá requerir complementaria del 3 por 100 por baja anormal.
 7. Medios materiales y personales: el contratista aportará los necesarios para cumplir los mínimos del pliego y las mejoras. Hay subrogación de personal conforme al artículo 24.1 del convenio colectivo del sector.
 8. Plazo de presentación de proposiciones: un mes tras la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 9. Apertura de proposiciones: en el Ayuntamiento, a las diez horas del segundo día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de proposiciones.
 10. Criterios de adjudicación: oferta económica (80), mejoras (10), planes de limpieza y seguridad (5) y certificado ISO (5).
 11. Los pliegos de condiciones están en <http://casarrubuelos.es>
- Casarrubuelos, a 19 de enero de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(01/601/09)

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 320.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 11 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 12/2008, de suplementos de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

GASTOS

Partida	Código/denominación del proyecto	Importe remanente incorporar (euros)
09 5117 60006	Urbanización diversas calles	84.835,18
Total suplementos de crédito		84.835,18

El total del importe anterior queda financiado con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los presupuestos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Partida	Denominación	Total ingresado (euros)	Diferencia (euros)
91001	Préstamos a medio y largo plazo	84.835,18	84.835,18
Total suplementos de crédito		84.835,18	84.835,18

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo conforme determina el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chapinería, a 3 de febrero de 2009.—La concejala de Economía y Hacienda, María José Rodrigo San Martín.

(03/4.338/09)

COLLADO VILLALBA

OTROS ANUNCIOS

Resolución de la segunda teniente de alcalde.—En uso de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la normativa vigente y que fueron delegadas en esta Concejalía por decreto de 21 de junio de 2007, resuelvo:

Primero.—Dar de baja en el padrón municipal de habitantes a don Manuel Pereira Mordillo y don Francisco Javier Mordillo Hervás, a instancias de doña María Paz Mordillo Hervás, propietaria de la vivienda sita en la calle Tulipanes, número 10, puerta A, solicitando la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por no residir en el domicilio mencionado.

Segundo.—Dar de baja en el padrón municipal de habitantes a don Elton Jones Duarte, a instancias de doña Gerlay Pinzón Candela, arrendataria de la vivienda sita en la calle Pardo de Santallana, número 4, segundo D, solicitando la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por no residir en el domicilio mencionado.

Tercero.—Dar de baja en el padrón municipal de habitantes a doña Nicoletta Ronca, don Emanuele Luso, doña Liliana Duca y don Ionut Catalin Pencu, a propuesta de Oficina del Censo Electoral, por correspondencia devuelta en el domicilio en el que figuran empadronados.

Lo dicta y firma la segunda teniente de alcalde, en Collado Villalba, a 16 de diciembre de 2008.—Doy fe, el secretario accidental, Francisco Valenciano Borrachero.—La segunda teniente de alcalde, Belén Sánchez Moreno.

(02/1.443/09)

COLMENAR DEL ARROYO

LICENCIAS

Don F. Javier Morcillo Gutiérrez ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de actividad destinada a bar de copas ubicada en la M-501, kilómetro 34, de este municipio de Colmenar del Arroyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinente durante el plazo de veinte días hábiles.

En Colmenar del Arroyo, a 13 de enero de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/769/09)

COLMENAR VIEJO

URBANISMO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Iniciativa Privada para el desarrollo del sector número 6, "Alto Eugenio", del vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovido por don Antonio Moreno Collado, en representación de la Junta de Compensación del citado sector.

Segundo.—Ordenar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de las disposiciones normativas de dicho Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano. Contra la resolución desestimatoria del mismo, expresa o por el transcurso de un mes desde la interposición del mismo, sin que hubiera recaído acuerdo al respecto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, si

la resolución fue expresa, o de seis si no lo hubiera sido (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colmenar Viejo, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/2.108/09)

CUBAS DE LA SAGRA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2008, acordó por unanimidad ratificar la aprobación definitiva del proyecto de bases y estatutos de la UE-6, una vez resueltas las alegaciones presentadas y con la estimación parcial de la alegación presentada por “Hermanos Butragueño”.

Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a don José Pedro Flores Ramos, como concejal-delegado de Urbanismo de la Corporación.

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados.

Requerir a los propietarios afectados que no hayan solicitado la adhesión a la Junta de Compensación para que en el plazo de un mes desde la notificación de la presente soliciten su incorporación a la misma, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la expropiación de sus fincas a favor de la Junta de Compensación.

En Cubas de la Sagra, a 15 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/1.143/09)

CUBAS DE LA SAGRA

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009, acordó por unanimidad elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de “Colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra” a la empresa “Healpo, Sociedad Limitada”.

La duración del contrato será de cuatro años desde la firma del contrato, y someter este acuerdo a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Cubas de la Sagra, a 27 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/1.377/09)

CUBAS DE LA SAGRA

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009, acordó por unanimidad elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato especial de concesión de local para bar-restaurante en la piscina municipal a la empresa “ZP Restauración y Servicios, Sociedad Limitada”.

La duración del contrato será de quince años desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, y someter este acuerdo a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Cubas de la Sagra, a 27 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/1.376/09)

EL ATAZAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL ATAZAR

Artículo 1. *Objeto y fundamento legal.*—La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas del municipio de El Atazar, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de El Atazar, entendiéndose como tales toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías, reguladas en el apartado 66 del anexo 1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 3. *Señalización.*—Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplica a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Para mejorar la circulación en el casco antiguo del municipio, se peatonaliza todos los fines de semana del año la avenida de la Presa hasta su confluencia con la plaza de la Constitución, la calle Constitución, la calle Mayor y la calle Nogal, permitiendo únicamente el acceso a las mismas a los residentes en el municipio, mediante distintivo otorgado por este Ayuntamiento. Los vehículos se podrán es-